



Ref.: Proceso de pertenencia No. 506804089001 2015 00096 00. Demandante: Raul Fernando Bonilla y otros contra Antonio Maria Arias Henao y/o personas indeterminadas y otros.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A través de auto del 7 de diciembre de la pasada anualidad, este Estrado Judicial, fijó fecha para el 13 de diciembre de 2022 para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en los inmuebles de los siguientes demandantes facultativos: (i) María Olga Manrique Vargas y otro. (ii) Juan Melquisidec Arias Algarra. (iii) Argemiro Esdeiver Ortiz Muñoz y otra. (iv) German Arias Murcia Morales y otra. (v) Jose Vicente Villalobos. (vi) Oscar Marino Martínez Cataño. No obstante, el 12 de diciembre de 2022, el apoderado de los demandantes, remitió memorial en el que solicitó la reprogramación de las diligencias, justificando su inasistencia debido a la práctica de unos exámenes médicos en la ciudad de Bogotá D.C., en particular, electrocardiograma de ritmo, asignada para el 13 de diciembre de 2022, a las 11:50 a.m.

Conforme a lo anterior, el Despacho tiene por justificada la inasistencia del apoderado de la parte actora, en ese sentido, procede a fijar fecha para diligencia de inspección judicial de que trata el Art 15 de la Ley 1561 de 2012, en los inmuebles de los siguientes demandantes facultativos: (i) María Olga Manrique Vargas y otro. (ii) Juan Melquisidec Arias Algarra. (iii) Argemiro Esdeiver Ortiz Muñoz y otra. (iv) German Arias Murcia Morales y otra. (v) Jose Vicente Villalobos. (vi) Oscar Marino Martínez Cataño, para el viernes veintidós (22) de septiembre de 2023, el demandante facultativo uno (1) a las 8:00 am; el dos (2) a las 09:30 a.m.; el tres (3) a las 11:00 a.m.; el cuatro (4) a la 01:30 p.m.; el cinco (5) a las 03:00 p.m.; y el seis (6) a las 04:00 p.m.

Se pone de presente al Perito aquí designado, que su asistencia a la diligencia de inspección judicial es obligatoria, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Parágrafo 1º y 2º del art 15 ibidem, de igual forma se exhorta a los apoderados de las partes para que el día de la diligencia acudan con sus representados, sus testigos y pruebas que pretendan hacer valer. Por Secretaría proceda a informar lo aquí decidido a los auxiliares de la Justicia designados dentro del proceso, Perito y Curador Ad Lítem, dejando constancia en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.